

BORRADOR ACTA PLENO

Sesión Extraordinaria

Minuta nº 6

DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2013

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a. M^a. NADIA ÁLVAREZ PADILLA
(PP).

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO

MUNICIPAL PP:

D^a. M^a. LUISA GÓMEZ MADRID
D^a. AMELIA ALTARES TAPIA.
D^a. BEATRIZ ALTARES GONZÁLEZ

GRUPO POLÍTICO

MUNICIPAL PSOE:

D. MARIANO AREVALO GONZÁLEZ.

SECRETARIO

D. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

NO ASISTEN:

D. FRANCISCO MARIN
VALDERICEDA

ESCUSA SU ASISTENCIA:

D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ SAEZ
D. ISMAEL ARRIOLA DEL AMO.
D^a. M. DEL CARMEN MORENO
MORALES.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal, constituida en la forma reseñada al margen.

A las nueve horas, en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por el

Presidente se somete a votación la aprobación del acta de la sesión de fecha 15 de noviembre de 2013.

No teniendo objeciones al acta de la sesión de fecha 15 de noviembre de 2013, la misma es aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, por cinco votos a favor, del Grupo Municipal del PP (4) y del Grupo Municipal del PSOE (1).



2º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DEL TANATORIO Y CEMENTERRIOMUNICIPAL. APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS.

Existiendo la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de Cementerio y Tanatorio Municipal mediante la modalidad de concesión.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, por la Alcaldesa se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, ya que dicho servicio repercutirá directamente en los vecinos en cuanto será el coste del servicio que se va a prestar de tanatorio y cementerio.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2013 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2013, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 8 de octubre 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la gestión del servicio público de Tanatorio y Cementerio Municipal mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2013, B.O.C.M. número 258, se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2013 se constituyó la Mesa de contratación, órgano



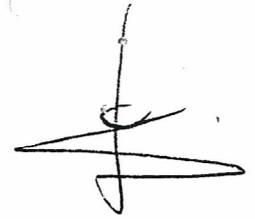
competente para la valoración de las proposiciones, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa SERVICIOS FUNERARIOS NUÑEZ, S.L.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento **acuerda** por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cinco votos a favor, del Grupo Municipal del PP (4), y del Grupo Municipal del PSOE (1):

PRIMERO. Adjudicar a la empresa SERVICIOS FUNERARIOS NUÑEZ, S.L., con N.I.F. número B-80521636, el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, del Tanatorio y Cementerio Municipal, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 8 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 258 de fecha 30 de octubre y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Carabaña.

SEGUNDO.- El contrato de gestión del servicio público del Tanatorio y Cementerio Municipal se adjudica a la empresa SERVICIOS FUNERARIOS NUÑEZ, S.L., por el canon global del 20% y por las tarifas siguientes, por difunto:

— SALA VELATORIO (Compañías de seguros).....	225,00 €
— SALA VELATORIO (Particulares).....	163.80 €
— ACONDICIONAMIENTO DE CADÁVERES.....	43.20 €
— CARROZZA FÚNEBRE RECEPCIÓN.....	163.80 €
— PORTEADORES-CARGADORES.....	81.00 €
— TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE.....	45.00 €
— CARGA Y DESCARGA EN CEMENTERIO.....	45.00 €
— CORRIDO DE LAPIDA E INHUMACIÓN	
— SEPULTURA 0 A 6 CMS.....	225.00 €
— SEPULTURA 6 A 10 CMS.....	247.50 €
— TUMBÓN DE 10 A 15 CMS.....	279.00 €
— TUMBÓN 15 A 20 CMS.....	306.00 €
— TUMBÓN MÁS DE 20 CMS.....	333.00 €
— REDUCCION DE RESTOS DE SEPULTURA	
— POR CUERPO REDUCIDO.....	202.50 €



- DE TIERRA POR CUERPO..... 274.50 €
- CORRIDO DE LÁPIDA Y EXHUMACIÓN
- SEPULTURA 0 A 6 CMS..... 225.00 €
- SEPULTURA 6 A 10 CMS..... 247.50 €
- TUMBÓN 10 A 15 CMS..... 279.00 €
- TUMBÓN DE 15 A 20 CMS..... 306.00 €
- TUMBÓN MÁS DE 20 CMS..... 333.00 €
- CORRIDO DE LAPIDA E INHUMACION (NICHOS O COLUMBARIOS)
- NICHOS..... 180.00 €
- COLUMBARIOS..... 168.00 €
- CORRIDO DE LAPIDA E EXHUMACION (NICHOS O COLUMBARIOS)
- NICHOS..... 180.00 €
- COLUMBARIOS..... 168.00 €
- REDUCCIÓN DE RESTOS NICHOS
- NICHOS (SUDARIO DE RESTOS INCLUIDO)..... 120.00 €
- DESCONTAMINADOR BIOLÓGICO..... 22.00 €

TERCERO. Notificar a SERVICIOS FUNERARIOS NUÑEZ, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación del presente acuerdo de adjudicación definitiva, en el Ayuntamiento de Carabaña, debiendo previamente constituir la fianza definitiva por importe de, 5% del valor estimado del contrato 104.218, 5.210,90 euros.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato de gestión de servicio público de Tanatorio y Cementerio Municipal en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO OBRA PRISMA, ALTA Y BAJA.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la propuesta, relacionada con el presente punto, del siguiente contenido:

Visto que dentro del PRISMA 2008-2011 del Ayuntamiento de Carabaña, está aprobada la actuación de la obra de acondicionamiento de las Calles Dr. Cortezo, Cuevas Altamira, conexión con el Polideportivo Municipal, con un presupuesto asignado de 100.183,84 euros, según resolución de fecha 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local.

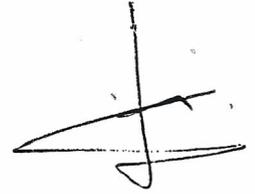
La obra de referencia presenta un problema de titularidad de las fincas en las que se actúa, pues afecta a terrenos cuya titularidad corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y zonas de afección del mismo Organismo. Para ejecutar tales obras habría que solicitar, entre otros trámites, autorización a la Confederación, siendo éste un Organismo que tarda muchísimo tiempo en contestar los expedientes, otra circunstancia que se da es que parte afecta a suelo no urbanizable, según las normas subsidiarias de Carabaña. Sería una obra que para su inicio tendría una tramitación administrativa compleja y dilatada en el tiempo.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2013, donde se describen las obras a realizar en las calles Cuevas Viejas, desde la Calle Sierra, hasta su conexión con la explanada del Arroyo de la Sierra.

Considerando más conveniente ejecutar las obras de acondicionamiento de las calles Cuevas Viejas, desde la Calle Sierra, hasta su conexión con la explanada del Arroyo de la Sierra, al encontrarse en mal estado, que ejecutar las obras de las Calles Dr. Cortezo, Cuevas Altamira, conexión con el Polideportivo Municipal, proponiéndose dar de baja ésta y alta la primera en el PRISMA 2008-2011.

Habiéndose producido un error en el acuerdo adoptado en el Pleno de 15 de noviembre de 2013.

Examinada la documentación que la acompaña, en uso de las atribuciones que confiere al Pleno los artículos 22.2 ñ, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 29 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al Pleno la adopción del siguiente



acuerdo:

PRIMERO- Solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, de la Comunidad de Madrid, la baja de la actuación de las Calles Dr. Cortezo, Cuevas Altamira, conexión con el Polideportivo Municipal, del municipio de Carabaña, con un importe de 100.183,84 euros, contemplada en el PRISMA 2008-2011.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, de la Comunidad de Madrid, el alta de la actuación de acondicionamiento de la Calle Cuevas Viejas desde la Calle Sierra, hasta su conexión con la explanada del Arroyo de la Sierra, incluyendo el tramo de la calle Cuevas de Nerja, desde los números 1 al 9, que baja por la parte posterior de la manzana del edificio del ambulatorio y que conecta la calle Cuevas Viejas con la Calle Sierra, con un importe de 100.183,84 euros, más 5.806,07 de gastos generales, del municipio de Carabaña, con cargo al PRISMA 2008-2011.

- Los trabajos que comprenden la actuación son los siguientes:
- - Demolición y levantado del pavimento de hormigón en masa existente y cajeadado y nivelado de la calle, con previsión de tráfico rodado.
- - Renovación de la red de alcantarillado y recogida de aguas pluviales.
- - Renovación de la red de abastecimiento de agua.
- - Soterramiento de las instalaciones aéreas actuales y preinstalación para futuras ampliaciones, tanto de alumbrado público como de electricidad y telecomunicaciones.
- - Alumbrado público con luminarias de bajo consumo.
- - Pavimento continuo con aglomerado asfáltico en caliente acabado con el sistema impreso Street Print, con diferenciación de las franjas laterales peatonales de la de tráfico rodado, según las determinaciones de la Sección de Firmes de la Instrucción de Carreteras.
- - Ejecución de rampas y/o escalinatas para los peatones para salvar las zonas de fuerte pendiente.
- - Señalización horizontal y vertical. Mobiliario urbano.

TERCERO.- El ente gestor de la obra de acondicionamiento de Calle Cuevas Viejas desde la Calle Sierra, hasta su conexión con la explanada del Arroyo de la Sierra, será ARPEGIO S.A, encargándose la redacción del proyecto de la obra a la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Poner a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos de la Calle Sierra, hasta



su conexión con la explanada del Arroyo de la Sierra, para la realización de la obra del PRISMA, de acondicionamiento de ese vial.

QUINTO. Facultar y delegar en la Sra. Alcaldesa la realización de cuantos actos de gestión y/o decisión sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local.

En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes, lo que supone la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, cuatro votos a favor, del Grupo Municipal del PP (4), y una abstención, del Grupo Municipal del PSOE (1):

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo.

4º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE SIERRA. CONVENIO CON EL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la propuesta, relacionada con el presente punto, del siguiente contenido:

"Visto el escrito presentado por el Canal de Isabel II Gestión, con fecha 26 de agosto de 2013, con número de registro de entrada 1.454, en que nos informan de la situación en que se encuentra la red de saneamiento de la Calle Sierra, de Carabaña, en un tramo de unos 150 metros lineales. Según el Convenio

Visto el convenio firmado con el Canal de Isabel II, Gestión para el servicio de alcantarillado, en concreto la estipulación duodécima en la que se viene a determinar la que la renovación de las redes antiguas de alcantarillado correrán a cargo del Ayuntamiento, financiándose conforme a lo dispuesto en dicha estipulación, mediante cuota suplementaria.

Visto el informe de la arquitecta municipal, de fecha 27 de agosto de 2013, favorable a la realización de la obra de renovación de la red de alcantarillado de la Calle Sierra, y en que determina que en tanto no se realicen las obras de renovación de la red, el suministro del agua de manantial a la fuente pública de la Plaza España, deberá permanecer cortada para evitar un problema de salud pública

Visto el presupuesto para la ejecución de la obra de renovación de la red de alcantarillado de la Calle Sierra de Carabaña, remitido por Canal de Isabel II Gestión y que asciende a la cantidad de 115.275,37 €, y la comunicación de la cuota suplementaria de 0.3 €, por m/3 propuesta.

En atención a lo expuesto se propone al pleno la adopción, en relación al Acuerdo para la ejecución de obras de Infraestructuras de renovación de la red de alcantarillado de la calle Sierra, con cargo a cuota suplementaria, entre este Ayuntamiento y el Canal de Isabel II Gestión S.A., el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la ejecución de las obras de renovación de la red de alcantarillado de la Calle Sierra de Carabaña, por el Canal de Isabel II Gestiona, según presupuesto presentado, por importe de 115.275,37.

Segundo.- La financiación de dicha obra será con cargo a una cuota completaría, conforme a lo recogido en la estipulación duodécima del convenio sobre el servicio de alcantarillado firmado entre el Ayuntamiento de Carabaña y el Canal de Isabel II Gestiona el día 29 de febrero de 2012.

Tercero.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos con el Canal de Isabel II Gestión, para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Con el fin de llevar a cabo la ejecución de las obras mencionadas aprobar el siguiente convenio con Canal de Isabel II, Gestión, S.A:

"PRIMERO.- El AYUNTAMIENTO y el Ente Público Canal de Isabel II, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha 29 de febrero de 2012, el Convenio para la Prestación del Servicio de Alcantarillado en el municipio de Carabaña (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 98, de 25 de abril de 2012.

SEGUNDO.- En el referido Convenio de Alcantarillado se indicaba que las referencias que se efectuaran a Canal de Isabel II deberían entenderse hechas a la Sociedad cuya constitución estaba prevista en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad



de Madrid, o a Canal de Isabel II, como empresa o Ente Público de la Comunidad, según el reparto de funciones que resultara de aplicación.

Del mencionado reparto de funciones resulta que el acuerdo respecto al territorio en que haya de ser aplicada la cuota suplementaria para la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica se realizará entre **CANAL GESTIÓN** y el **AYUNTAMIENTO**.

TERCERO.- Que, las Partes (**AYUNTAMIENTO** y **CANAL GESTIÓN**) se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración del presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El **AYUNTAMIENTO** y **CANAL GESTIÓN** acuerdan que las obras hidráulicas previstas en el presente Acuerdo para el municipio de Carabaña se financien con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

Las obras de renovación de la red se ejecutarán por fases, siendo la primera fase la correspondiente a las obras ya previstas y presupuestadas por **CANAL GESTIÓN** o, en su caso, por el **AYUNTAMIENTO** y asumidas por **CANAL GESTIÓN** en virtud del presente Acuerdo, sin perjuicio de la necesaria previa tramitación de los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones que corresponda.

Dichas obras y sus presupuestos estimados son los siguientes:

- Obras de renovación de la red de alcantarillado en la Calle Sierra: 118.000 Euros.

SEGUNDA.- Importe y actualización de la cuota suplementaria

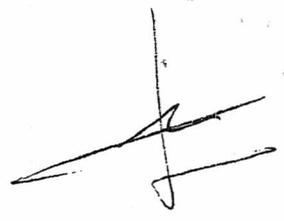
CANAL GESTIÓN y el **AYUNTAMIENTO** acuerdan que el importe de la cuota suplementaria sea de 0,30 euros por metro cúbico consumido, que será actualizado automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas para los servicios de abastecimiento y saneamiento.

La cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del coste real de las obras que se acuerdan acometer.

TERCERA.- Compromisos de CANAL GESTIÓN

CANAL GESTIÓN iniciará los trámites pertinentes para la tramitación de la cuota suplementaria prevista en el apartado anterior, incluyendo la correspondiente coordinación con el Ente Público Canal de Isabel II, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CANAL GESTIÓN informará al **AYUNTAMIENTO**, como mínimo una vez al año, del seguimiento del



coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.

CUARTA.- Obras de renovación de la red de alcantarillado

De conformidad con lo dispuesto por la Estipulación Duodécima del Convenio de Alcantarillado, una vez aprobada la mencionada cuota suplementaria, **CANAL GESTIÓN** podrá iniciar la primera fase de las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio, mediante la construcción de las infraestructuras descritas en la Estipulación Primera del presente Acuerdo, una vez se hayan tramitado y obtenido los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones.

Podrán realizarse obras de renovación por el importe de las cantidades que, durante los tres años posteriores a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se apruebe la cuota suplementaria, esté previsto recaudar por dicho concepto.

Por ello, las Partes podrán acordar la realización de nuevas obras de infraestructura hidráulica en el municipio cuando el importe de las mismas, sumado al de las previstas en la Estipulación Primera del presente Acuerdo, no exceda del importe recaudado en concepto de cuota suplementaria durante los tres años siguientes al momento de su entrada en vigor.

QUINTA.- Adscripción de redes e infraestructuras

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, serán afectadas a la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su adscripción a **CANAL GESTIÓN**, según corresponda.

SEXTA.- Resolución de conflictos

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Acuerdo, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y duración

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma; una vez aprobado por el órgano competente del **AYUNTAMIENTO** y de **CANAL GESTIÓN** y permanecerá en vigor hasta que esté completamente recuperada por **CANAL GESTIÓN** la inversión realizada en el marco del presente Acuerdo".

En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cinco votos a favor, del Grupo Municipal del PP (4), y del Grupo Municipal del PSOE (1):



Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.

Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Sra. Alcaldesa, levantó la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

Fdo. M. Nadia Álvarez Padilla

